



**Govern
de les Illes Balears**

Conselleria
de Salut i Consum
Direcció General d'Avaluació i Acreditació

Govern de les Illes Balears Conselleria de Salut i Consum Carrer de Jesús, 38-A - 07010 Palma	
16 MAR. 2011	
Reg. Entrada núm.	Reg. Sortida núm.
-	2460

Exp.: DGAA/002/2010 EFDESA
Documento: resolución
Emisor: SFI/DD

Anek S3, SL
C/ Begoña, 16, 2º C
2882 Coslada (Madrid)

Resolución del Director General de Evaluación y Acreditación, por la cual se acredita a una entidad formadora en uso de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en centros no sanitarios en las Islas Baleares

Hechos

1. El 22 de octubre de 2010, el Sr. Rubén Campo González, titular del DNI 18036041Q, en nombre y representación de la entidad Anek S3, SL, con CIF B85649903 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Begoña, 16, 2º C, de Coslada (Madrid), solicitó la acreditación como entidad formadora en uso de DESA, en el centro formador situado en la calle Dr. Barberi, 27 C, de Palma.
2. Una vez analizada la solicitud con su programa formativo y de personal docente y habiéndose emitido informe favorable al mismo, se realizó la inspección del centro docente durante la realización de un curso de DESA (en fecha 25 de febrero de 2010), pudiéndose de este modo comprobar que el mismo cumplía las condiciones referentes a personal, instalaciones y material docente, bajo la dirección la Sra. Sofia Vega García, con formación como instructora en soporte vital avanzado.
3. Por todo ello, los técnicos de inspección de esta Dirección General han informado FAVORABLEMENTE, por cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 137/2008 de 12 de diciembre, por el cual se regula el uso de desfibriladores externos semiautomáticos en centros no sanitarios de las Islas Baleares y procede otorgar validez a los títulos de formación en uso de DESA que se deriven del curso antes mencionado, aun habiendo sido su fecha de celebración anterior a la presente Resolución.

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 30.48 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero de reforma de la Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de organización, funcionamiento y control de los centros sanitarios públicos y de los servicios de salud.
2. El Decreto 10/2010, de 9 de marzo, del presidente de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el artículo 7 c, determina que la Consejería de Salud y Consumo, mediante la Dirección General de Evaluación y Acreditación ejerce, entre otras, las competencias relativas a la evaluación e inspección de los servicios sanitarios y la acreditación de centros, servicios y profesionales sanitarios.
3. Con respecto a la competencia, el artículo 4.1 c y 4.2 del Decreto 14/2002, de 1 de febrero, de ordenación de las competencias en materia de sanidad y servicios de salud, establece que corresponde al Director General de Evaluación y Acreditación la facultad